



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y LA
“ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN” DE CASTELLÓN PARA EL EJERCICIO 2018.**

REUNIDOS

De una parte, Joaquín A. Huguet Lecha, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onda en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2018.

Y de otra, Vicente Alberto Mateu Edo, con DNI 18957888T, actuando en representación de la “Asociación Síndrome de Down”, con CIF G12409710, y domicilio en Avda. Alcora, 130,1º, de Castellón, en su calidad de presidente, condición que queda acreditada en el Registro de Asociaciones, y que queda facultado para la firma de este convenio por acuerdo de su junta directiva de fecha 11 de enero y que afirma continuar vigente a la firma del presente documento.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal para formalizar este convenio y, ante mí, Carlos Forés Furió, Secretario del Ayuntamiento de Onda (Castellón)

MANIFIESTAN

- I. Que, por un lado, el Ayuntamiento de Onda, de conformidad con la Ley 8/2010 de 23 de junio de régimen local de la Comunidad Valenciana en el artículo 33. Competencias de los municipios, apartado 3: “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: punto i) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud y punto k) Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres” y la Ley 5/1989, de 6 de julio, de servicios sociales, en su artículo 18 contempla que “se fomentará y regulará la función del voluntariado social, que colabore con las Administraciones Públicas, en las tareas de investigación y prestación de servicios sociales”.
Del mismo modo, el artículo 26 apartado primero de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local dispone: “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes....c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”
- II. Que por otro lado, la “Asociación Síndrome de Down” tiene, a su vez, como fines estatutarios primordiales: impulsar la creación y/o potenciación de unidades destinadas al diagnóstico, orientación terapéutica y rehabilitación social de las personas con síndrome de down y discapacidad intelectual; promover y realizar toda clase de estudios, investigaciones, conferencias y cursos pedagógicos, sociales o de cualquier otro carácter, relacionados con el Síndrome de Down; facilitar

orientaciones, normas y consejos sobre ecuación y convivencia social para uso directo de padres y encargados del cuidado de las personas con Síndrome de Down y discapacidad intelectual, así como contribuir a la divulgación de problemas que plantean y sus posibles soluciones.

- III. Que interesadas ambas entidades, han convenido concertar sus actuaciones en aras a un mejor aprovechamiento de los recursos, que permita planificar y alcanzar fines más amplios, y para ello

ACUERDAN

Primera. Obligaciones de la entidad suscriptora del convenio. Por el presente convenio, aparte de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable y de las que resulten de la legislación de régimen local, la entidad suscriptora del presente documento se compromete a:

a) Colaborar con el Ayuntamiento en la prestación de los servicios propios de tratamiento de esta enfermedad para aquellas personas derivadas por los servicios sociales municipales, utilizando los programas y centros de que dispone la Asociación.

b) Destinar la ayuda aprobada a la financiación, entre otros, de los siguientes servicios, programas y actividades:

- Mantenimiento y Alquiler del local social de la entidad
- Equipamiento
- Material necesario para realizar las actividades y servicios relacionados con la atención temprana.

c) Coordinar sus programas, actividades y servicios con los servicios sociales municipales, para ello, está obligada a entregar 2 informes de seguimiento a los servicios sociales municipales junto a una relación de las personas atendidas en los distintos servicios, cursos y programas realizados.

Fechas de entrega de los informe de seguimiento

Primer informe..... la primera semana de mayo

Segundo informe la primera semana de septiembre

En el caso de no presentar el/los informe/s de seguimiento/s, el importe del convenio se reducirá en un 5 % por cada documento no presentado o presentado fuera de plazo.

d) Elaborar una memoria final cuantificada de los ciudadanos atendidos en las distintas actividades, programas y servicios realizados , que se presentará junto con la justificación de la subvención antes del 1 de noviembre de 2018.

e) Colaborar con los Servicios Sociales y programas de voluntariado de este Ayuntamiento, en el ámbito de sus fines asociativos.

f) Participar en cuantas campañas relacionadas con el objeto de convenio organice o colabore el Ayuntamiento.



g) Insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Junto con la justificación de la subvención se presentará documentación publicitaria o fotográfica que acredite esta difusión.

h) Dar cumplimiento a lo que se dispone en el art. 31-3 de la Ley de Subvenciones.

i) Comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas....) relacionadas con la actividad subvencionada, en el momento de conocerse la misma y en cualquier caso siempre en la justificación.

j) Estar al corriente de pagos en Seguridad Social, AEAT y Ayuntamiento.

j) Presentar cualquier documentación que pueda ser requerida (informes de deudas, memorias, justificación,...) por medios telemáticos a través de la sede electrónica, siendo debidamente firmada mediante un certificado de representante de persona jurídica válido. (según art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento. El Ayuntamiento por su parte, se compromete a aportar a la entidad suscriptora del convenio con cargo a los presupuestos del ejercicio 2018, la cantidad de 3.000,00 euros con carácter de subvención, para la financiación de estos servicios, programas y actividades relacionadas con el objeto del convenio.

Tercera. Justificación del gasto. Será necesario presentar facturas y los justificantes de pago del ejercicio 2018 y los últimos dos meses del año anterior, relacionadas con las actividades de la cláusula primera, por importe de la subvención concedida.

También será necesario presentar el certificado de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, y autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitar en su nombre las certificaciones de estar al corriente con la Hacienda Local.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Concejal del Área, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, adjuntando los presupuestos correspondientes y el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a 5 años si el bien es inscribible en registro público, y a 2 años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a: impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los gastos bancarios, la justificaciones en comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización de alguna actividad del proyecto presentado, y todas aquellas que no estén directamente relacionadas con el proyecto presentado.

La justificación de los gastos con vehículos propios se atenderán a lo dispuesto a la normativa pública sobre indemnizaciones por razón del servicio, y siempre con una utilización eficiente de este recurso.

La justificación se remitirá al departamento de Política Social, a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente) y justificantes del gasto. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras.

En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: los datos de la factura, como concepto, fecha, tercero, fecha de pago y datos del pago.

Se exigirá el justificante del abono del gasto, mediante documento bancario o la inclusión de la mención de su pago rubricada por el responsable competente.

Se exigirá la declaración responsable del presidente de la asociación de que los datos incluidos en la justificación son veraces, en el documento n.º 3 de la justificación del 100%.

Cuarta. Pago. El pago se realizará según el siguiente calendario: el 70% de la ayuda después de la firma del convenio, previa solicitud y a la justificación de la ayuda total concedida, el 30% restante. O bien el 100%, contra la total justificación final presentada. El plazo para realizar la justificación finalizará el 1 de noviembre de 2018. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial. Estos pagos quedarán condicionados a las disponibilidades de la Tesorería. En caso de abono previo de anticipo, la entidad no deberá constituir garantía.

Quinta. Duración del convenio. El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 1 de noviembre de 2018.

Sexta. Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El Convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.



b) Por resolución. El Convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

1. mutuo acuerdo.
2. incumplimiento de las cláusulas del mismo.
3. extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.

En los casos de resolución el acuerdo de Junta de Gobierno que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

Séptima. Comisión de seguimiento y coordinación. Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los arts. 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que deberá reunirse, como mínimo, a la finalización de la vigencia del presente convenio para evaluar su eficacia y cumplimiento, y compuesta por:

- la concejal delegada de Política Social, que actuará como presidenta.
- la técnico auxiliar de Servicios Sociales, actuará como secretaria, con voz y voto.
- el presidente de la "Asociación Síndrome de Down".

La presidenta de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando se estime necesario, o cuando se solicite por el presidente de la "Asociación Síndrome de Down". La convocatoria se realizará con al menos dos días hábiles de antelación.

Octava. Compatibilidad de la subvención. La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial. Salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá esta hasta dicho límite.

Novena. Cláusula derogatoria. El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad en los mismos términos.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado este documento, en el lugar y fecha abajo indicados, ante mí, el secretario.

Joaquín A. Huguet Lecha

Vicente Alberto Mateu Edo

Onda, a 28 de marzo de 2018.